



NGE102/7: Resolución de la Gerencia por la que se ordena la apertura de cajas pagadoras para la atención de determinados gastos que se deberán realizar por el sistema de anticipo de caja fija en los centros de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2016.

- Resolución de la Gerencia de la Universidad de Granada de 26 de enero de 2016, por la que se ordena la apertura de cajas pagadoras para la atención de determinados gastos que se deberán realizar por el sistema de anticipo de caja fija en los centros de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2016.



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE 26 DE ENERO DE 2016, POR LA QUE SE ORDENA LA APERTURA DE CAJAS PAGADORAS PARA LA ATENCIÓN DE DETERMINADOS GASTOS QUE SE DEBAN REALIZAR POR EL SISTEMA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016.

De conformidad con lo recogido en el artículo 98 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2016, publicadas mediante Resolución de fecha 23 de diciembre de 2015 (BOJA número 4 de 8 de enero de 2016), en el que, en su punto 2, se establecen las Cajas Pagadoras que dispondrán de anticipos de caja fija y en su punto 3 se recoge el órgano competente que fijará las cuantías de los anticipos a depositar en cada una de las Cajas Pagadoras, cumpliendo con la limitación establecida del 7% del total de gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el Presupuesto, esta Gerencia en virtud de las competencias que tiene atribuidas, **ha resuelto:**

PRIMERO.- Que se proceda a la apertura de las siguientes Cajas Pagadoras, disponiendo para el presente ejercicio económico 2016 de anticipo de caja fija por los importes máximos que se indican para cada una de ellas:

	Centros	Importes
1	Caja Habilitada Central (Servicio de Gestión Económico-Financiero)	200.000,00€
2	Caja Habilitada Facultad de Filosofía y Letras	70.000,00€
3	Caja Habilitada Facultad de Derecho	50.000,00€
4	Caja Habilitada Facultad de Ciencias	350.000,00€
5	Caja Habilitada Facultad de Medicina	30.000,00€
6	Caja Habilitada Facultad de Farmacia	50.000,00€
7	Caja Habilitada Facultad de Bellas Artes	18.000,00€
8	Caja Habilitada Facultad de Odontología	15.000,00€
9	Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Educación	40.000,00€
10	Caja Habilitada Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	25.000,00€
11	Caja Habilitada E.T.S. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	50.000,00€
12	Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Deporte	15.000,00€
13	Caja Habilitada Facultad de Traducción e Interpretación	15.000,00€
14	Caja Habilitada Facultad de Psicología	50.000,00€
15	Caja Habilitada Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	70.000,00€
16	Caja Habilitada Facultad de Ciencias de la Salud	15.000,00€
17	Caja Habilitada Facultad de Ciencias del Trabajo	15.000,00€
18	Caja Habilitada E.T.S. de Arquitectura	15.000,00€
19	Caja Habilitada E.T.S. de Ingenierías Informática y Telecomunicaciones	100.000,00€
20	Caja Habilitada Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	100.000,00€
21	Caja Habilitada Facultad de Comunicación y Documentación	15.000,00€
22	Caja Habilitada Facultad de Trabajo Social	15.000,00€
23	Caja Habilitada Escuela Internacional de Posgrado	50.000,00€
24	Caja Habilitada Centro de Actividades Deportivas	30.000,00€



25	Caja Habilitada del Campus de Melilla	50.000,00€
26	Caja Habilitada E.T.S. Ingeniería de la Edificación	30.000,00€
27	Caja Habilitada Campus de Ceuta	24.000,00€
28	Caja Habilitada Centro Mediterráneo	120.000,00€
29	Caja Habilitada Servicio de Contratación	25.000,00€
30	Caja Habilitada Residencias y Colegios Mayores	110.000,00€
31	Caja Habilitada Gabinete de Acción Social	5.000,00€
32	Caja Habilitada de la Oficina de Empleo y Prácticas	400.000,00€
	Total	2.167.000,00€

SEGUNDO.- Que con cargo a los fondos recibidos en las Cajas Pagadoras se atenderán gastos relativos al Capítulo II Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios, incluidas las indemnizaciones por razón del servicio, y dentro del concepto 640, los siguientes:

- Material de oficina.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Bolsas de viaje (Indemnizaciones a personal externo a la Universidad)
- Transporte y comunicaciones.
- Reparación y mantenimiento menores (inferior a 60 €).

Excepto en Indemnizaciones por razón de servicio (dietas y Locomoción), no podrán realizarse con cargo a Anticipos de Caja Fija pagos individualizados superiores a 1.800 euros, ni acumularse en un solo justificante, pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

Además, para los Campus de Ceuta y Melilla, se aprueba el gasto, con cargo a los fondos de las Caja Habilitadas, en los siguientes conceptos:

- Inversiones reales (Capítulo VI): exclusivamente las que afecten a partidas incluidas en los conceptos 603, 605, 606 y 640 del presupuesto de gastos que no excedan del importe de 1.800 euros.

Asimismo para la Caja Habilitada de la Oficina de Empleo y Prácticas se aprueba el gasto, con cargo a los fondos depositados en la misma, en los siguientes conceptos:

- Transferencias corrientes (Capítulo IV): exclusivamente las que afecten a partidas incluidas en los conceptos 480, 481, 482 y 484 del presupuesto de gastos.
- Transferencias de capital (Capítulo VII): exclusivamente las que afecten a partidas incluidas en los conceptos 780, 781, 782 y 784 del presupuesto de gastos.



TERCERO.- Que por parte del Servicio de Gestión Económico-Financiero de la Universidad de Granada se proceda a iniciar el procedimiento administrativo necesario para la apertura y dotación de las Cajas pagadoras.

Granada a 26 de enero de 2016.

LA GERENTE



D. María del Mar Holgado Molina.